



Cartagena de Indias D. T., y C; 2 de diciembre de 2021  
DTAF- OF- EX 371 1-12-2021

Doctora  
**MARIA CLAUDIA PEÑA ARANA**  
Gerente Transcribe S.A  
Ciudad

**Asunto: Informe Definitivo Actuación Especial de Fiscalización- Estados Financieros Del Sistema de Transporte Masivo – Transcribe S.A y Suspensión del recaudo**

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2021, adelantó Actuación Especial a los Estados Financieros y Suspensión del Recaudo a la entidad a su cargo, cuyos resultados se compendian en el documento adjunto.

Cabe anotar que, durante el proceso no se dieron a conocer observaciones que fueran elevadas a hallazgos administrativos, por lo que la entidad no suscribirá Plan de Mejoramiento

Atentamente,

  
**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Isella Marina Newman Hurtado*  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Anexos: quince (15) folios

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo (e)





**CONTRALORIA**  
**DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

**INFORME**  
**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO**  
**TRANSCARIBE S.A. Y SUSPENSIÓN DEL RECAUDO**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**DICIEMBRE 2 DE 2021**



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

## INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO  
TRANSCARIBE S.A. Y SUSPENSIÓN DEL RECAUDO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
DICIEMBRE 2 DE 2021



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diaconal 22 No. 47B-23



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

**INFORME  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN  
ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO  
TRANSCARIBE S.A. Y SUSPENSIÓN DEL RECAUDO**

Contralor Distrital

Rafael Ignacio Castillo Fortich

Director Técnico de Auditoría Fiscal

Icelia Marina Newman Hurtado

Supervisor

Orlando Julio Meza

Grupo Auditor

Mariano Guerrero Vasquez  
Leda Retamoso López





TABLA DE CONTENIDO

1. ASUNTO EN CUESTIÓN.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	9
3. CONCLUSIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA.....	15
4. RESULTADOS.....	15





Cartagena de Indias D.T. y C.2 de diciembre de 2021

Doctora

**MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA**

Gerente Transcaribe S.A.

Ciudad

## 1. ASUNTO EN CUESTIÓN

La Contraloría Distrital de Cartagena, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, realizó a través del equipo de trabajo, Actuación Especial de Fiscalización ante Transcaribe S.A, en desarrollo de la asignación DTAF – 25/03/2021, específicamente respecto del siguiente objeto de control:

1. Adelantar Actuación Especial de Fiscalización para la Evaluación de los Estados Financieros de manera integral al Sistema de Transporte Masivo Transcaribe.
2. Evaluar la gestión administrativa en lo relacionado a la suspensión del servicio de recaudo establecido en el contrato de concesión para operación del sistema de gestión de flotas y recaudo No. TC-LPN-005-2010.

Lo anterior, a fin de evaluar la gestión administrativa adelantada por TRANSCARIBE S.A. y cumplimiento de los principios de economía, de eficiencia, de eficacia equidad, moralidad y transparencia (ley 610/2000 y Decreto Legislativo 403/2020).

### 1.1 OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL

El presente proceso tiene como finalidad adelantar Actuación Especial de Fiscalización para la evaluación de los Estados Financieros del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe S.A. -SITMP TRANSCARIBE- y la gestión administrativa por la suspensión del servicio de recaudo. Lo anterior enmarcada en la definición dada por el artículo 76 del decreto 403 de 2020: "La actuación especial de fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que un equipo de trabajo interdisciplinario aborda la investigación de un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana, y que adquiere connotación fiscal por su posible afectación al patrimonio público".





## 1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

Decreto 403 de 2020:

- La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5, en los cuales se determinan las disposiciones generales para el ejercicio de competencias de las contralorías.
- Artículo 73 sistemas de planeación e instrumentos de la gestión de la vigilancia y control fiscal
- Artículo 76. actuación especial de fiscalización

Constitución Política de Colombia:

- Artículo 272 “Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.”
- Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 2o del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 268 de la Constitución Política otorgando, entre otras, las siguientes facultades al Contralor General de la República: i) exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos; ii) advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados; iii) dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal; iv) intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales, lo cual podrá ser solicitado por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una Comisión Permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley; v) imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o





incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo, a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos, vi) establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación, vii) ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades;

**Ley 1474 de 2011:**

- Artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, donde se asignó facultades de investigación a los organismos de control fiscal

**Ley 1952 de 2019:**

- *"por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario"*

**Ley 1150 de 2007:**

- Artículo 4: De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

**Ley 80 de 1993:**

- Artículo 27. De la ecuación contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.







Documento CONPES 3714 de 2011:

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
- **Riesgo Financiero:** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras.

### **Alcance de la actuación especial de fiscalización**

Abordar la evaluación de los Estados Financieros del SITMP TRANSCARIBE a corte diciembre 31 de 2020 y la gestión administrativa en cuanto a la suspensión del servicio de recaudo durante el mes de marzo del año que llego al conocimiento de la Contraloría Distrital de Cartagena, y que se deberá determinar si con esta gestión se adquiere connotación fiscal por su posible afectación al patrimonio público.

### **1.3 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

Como resultado de la actuación especial de fiscalización se evidencio que el PATRIMONIO del SITM TRANSCARIBE presenta un patrimonio negativo de Trece Mil Setecientos Treinta Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (\$13.730.092.420) a corte diciembre 31 de 2020 y una Pérdida Acumulada de Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos (\$86.857.922.569), por lo que se colige que la situación financiera del SITM TRANSCARIBE es DEFICITARIA generada por Costos Operativos y Financieros superiores a sus Ingresos Operacionales. Como consecuencia de esto, el riesgo financiero del SITM TRANSCARIBE es Alto lo que podría eventualmente ocasionar la suspensión del servicio de transporte masivo de pasajeros. En cuanto a los ingresos dejados de percibir por el SITM TRANSCARIBE en el periodo comprendido del 21 de marzo de 2021 al 1 de abril del 2021 ascendió a la suma de Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Pesos (\$1.438.231.600). El riesgo contingente de la disminución del recaudo por la caída del sistema de recaudo en lo concerniente a la venta de recargas, a pesar de estar contemplado en el Manual de Contingencias para el Sistema de Recaudo, y disponer de un plan y su respectiva ejecución, no fue activado por TRANSCARIBE al no disponer en la práctica de los mecanismos idóneos para mitigar estos riesgos. Para los operadores del sistema SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL y TRANSCARIBE OPERADOR, quedaron pendientes de pagos Egresos Teóricos por valor de \$2.630.351.095,24. Estos Egresos Teóricos debe cubrirlo TRANSCARIBE con los ingresos que genera el sistema de conformidad con lo establecido en los contratos de Concesión.





#### 1.4 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la actuación especial de fiscalización no se constituyeron observaciones, puesto que a la fecha de realización no se habían generados hechos cumplidos en materia fiscal.

Atentamente,

  
RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E).

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Orlando Julio Meza – Supervisor 

Aprobó: Icelia Newman Hurtado- Director Técnico de Auditoría Fiscal 



## 2. HECHOS RELEVANTES

### SITUACION PATRIMONIAL

La evaluación Financiera se realizo basada en el patrimonio y los resultados acumulados a corte 31 de diciembre de 2020. La situación patrimonial del sistema SITM TRANSCARIBE presenta el siguiente resultado al 31 de diciembre de 2020:

PATRIMONIO SITM	Valor año actual <Corte Dic.31/2020>
TRANSCARIBE OPERADOR	-\$ 12.570.020.000
SOTRAMAC	\$ 36.141.180.443
TRANSAMBIENTAL	-\$ 16.765.890.863
COLCARD	-\$ 20.535.362.000
<b>TOTALES</b>	<b>-\$ 13.730.092.420</b>

Fuente: Estados Financieros a corte 31 diciembre 2020 -2019

Cifra en pesos

Para el análisis, TRANSCARIBE suministró la información financiera de los distintos operadores a corte 31 de diciembre de 2020. El análisis del patrimonio del sistema SITM TRANSCARIBE presenta un saldo negativo causado por mayores costos operativos relacionados con los ingresos operativos del sistema y restados los costos financieros del sistema. Transcaribe Operador, Transambiental y Colcard a corte 31 de diciembre de 2020 presentan patrimonios negativos producto de las perdidas acumuladas de los ejercicios anteriores y presente. Sotramac presenta patrimonio positivo debido a que sus aportes sociales están en el orden de \$77.281.871.457, sin embargo, estos se han disminuido a un 46% ocasionado igualmente por las pérdidas del ejercicio.

La situación patrimonial del sistema SITM TRANSCARIBE es DEFICITARIA lo cual genera riesgos financieros para la operación.



Dentro del patrimonio del sistema SITM TRANSCARIBE, el de mayor valor es el de SOTRAMAC que suma \$77.281.871.457, mientras que el aporte social de TRANSAMBIENTAL suma 999.116.000. El capital del ente gestor TRANSCARIBE sum \$500.000.000. El patrimonio negativo del sistema al 31 de diciembre de 2020 fue de \$13.730.092.420.

### PERDIDAS ACUMULADAS

El sistema SITM TRANSCARIBE presenta pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2020 la suma \$86.857.922.569. Los operadores del sistema han tenidos resultados negativos en los dos últimos años (2019-2020) producto de que el sistema a corte 31 de diciembre de 2020 aún no está operando al 100% por lo cual los ingresos esperados siguen estando por debajo de los costos operacionales o egresos teóricos del sistema. Para el año 2020 con el agravante del COVID 19 se hizo aún más crítica la situación financiera del sistema SITM TRANSCARIBE, incrementándose las pérdidas respecto al año 2019 en un 42%. Para el año 2021, con la suspensión del recaudo las expectativas económicas se tornan aún más complicadas dado que persiste la baja demanda de los usuarios que es la generadora de ingresos del sistema. Los diferentes operadores han presentado pérdidas Enel año 2020 así:

RESULTADOS ACUMULADOS SITM TRANSCARIBE	Valor año actual <Corte Dic.31/2021>	
TRANSCARIBE OPERADOR	-\$	12.570.020.000,00
SOTRAMAC	-\$	25.527.888.828,00
TRANSAMBIENTAL	-\$	45.667.015.741,24
COLCARD	-\$	3.092.998.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>-\$</b>	<b>86.857.922.569,24</b>

Fuente: Estados Financieros a corte 31 diciembre 2020 -2019

Cifra en pesos

### SUSPENSION DEL RECAUDO

Mediante contrato de concesión No. TC-LPN-005 DE 2010 se suscribe entre TRANSCARIBE S.A y el consorcio COLCARD integrado por las sociedades STARMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V y DATAPROM EQUIPAMENTOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA, con el objeto de "Concesión para el diseño, operación y explotación del sistema de recaudo y





suministro del sistema de gestión y operación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias – Transcaribe S.A.

Dentro de los riesgos establecidos en el contrato están : Riesgo por obligaciones ambientales, riesgo de demanda (numero de pasajeros), riesgo de financiabilidad, riesgo financiero (movilidad del costo de operación o de la financiación del Concesionario), riesgo de flujo de caja (ingresos menores a los estimados), riesgo de fuerza mayor (eventos previsible), riesgo de implantación del sistema (retraso en la implementación), riesgo de operación (mayor costo de operación), riesgo político, riesgo regulatorio, riesgo de retorno de la inversión (imposibilidad de recuperar todo o parte de la inversión), riesgo de variación de las tarifas (modificación tarifa al usuario provocada por un acto de autoridad). Estos riesgos son asumidos por los concesionarios, excepto el riesgo de variación de tarifas que es asumido totalmente por TRANSCARIBE y el riesgo ambiental, el riesgo de fuerza mayor y la implementación del sistema que pueden ser atribuido al Concesionario y/o TRANSCARIBE.

Dentro del objeto del contrato en el punto 1.3 el concesionario COLCARD se obliga a la realización de las actividades de recaudo de los recursos que se generen por la venta de pasajes por el uso del sistema TRANSCARIBE.

Dentro de los derechos del Concesionario COLCARD tenemos: 6.5 “El derecho a percibir participaciones por la prestación del servicio de recaudo”.

Dentro de las obligaciones del concesionario COLCARD en relación con la plataforma tecnológica de recaudo tenemos: 8.2 “Mantener y operar la plataforma tecnológica de recaudo cumpliendo con los niveles de servicio, confiabilidad y disponibilidad previstos en el apéndice 1 del pliego de condiciones”. 8.9 “Asumir por su cuenta y riesgo el costo de las actividades de desarrollo, implementación operación, administración, renovación y mantenimiento de la plataforma tecnológica de recaudo”.

Dentro de las obligaciones del concesionario COLCARD en relación a la operación del recaudo tenemos: 9.1 “Garantizar el suministro, custodia, distribución, y control de medio de pago que permita el uso del Sistema”.9.6 “Garantizar la prestación del servicio de recaudo, en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad a los usuarios en los términos del presente contrato de concesión, con la continuidad que determine TRANSCARIBE S.A.”

Dentro de los derechos de TRANSCARIBE S.A. tenemos: 12.7 “A supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y a acceder a los documentos e información que den cuenta de la actividad del Concesionario”. 12.8 “Recibir toda la información producida por el sistema de recaudo, en tiempo real, y en condiciones tecnológicamente adecuadas a sus necesidades”.





La duración del contrato en la etapa regular será de 18 años contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE SA imparta la orden de inicio de la etapa de operación regular. Actualmente la duración del contrato se encuentra en Fase 2 que tiene una duración de 15 años, en la cual se movilizará el 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema.

El Sistema TRANSCARIBE tiene como fuente principal de ingresos el recaudo de dinero correspondiente a los viajes realizados por los usuarios que constituyen pago por el uso del sistema de transporte, según la tarifa al usuario que sea aplicable.

Los egresos básicos del sistema están determinados por la remuneración de los diferentes agentes del sistema de conformidad con su participación en el Sistema Transcaribe.

El pago a cada uno de los concesionarios de transporte y el de recaudo, está supeditado al nivel de servicio de operación realizado durante el periodo liquidado, en la forma establecida en cada contrato.

La cláusula 75 Disponibilidad de Medios de Pago del contrato establece: Que el concesionario deberá garantizar la disponibilidad de los medios de pago para el acceso al SISTEMA TRANSCARIBE durante el horario de operación de acuerdo con lo previsto en el apéndice 6 "niveles de servicio". En el momento en que algún usuario por causa imputable al concesionario no pueda adquirir la tarjeta inteligente del SISTEMA TRANSCARIBE podrá ingresar gratuitamente al sistema, siendo al concesionario a quien le corresponda asumir el valor dejado de percibir por su causa por el SISTEMA TRANSCARIBE a la tarifa vigente. Dentro de las causas imputables se tiene: La suspensión del servicio de venta del Concesionario; La presentación de fallas en los equipos del sistema de recaudo; Los faltantes de medios de pagos en los puntos de ventas.

La cláusula 97 establece que TRANSCARIBE SA ejercerá las facultades de vigilancia y control del contrato.

La cláusula 99 establece que el Concesionario deberá conformar un sistema de información financiera, contable y administrativa que refleje todos los aspectos de ejecución del contrato de acuerdo con los principios de contabilidad de general aceptación en la Republica de Colombia.

La cláusula 106 que trata del Equilibrio Económico el Contrato establece que los recursos que obtenga el Concesionario como participación en el resultado económico de la explotación de la actividad de recaudo, es considerado y será considerada, para todos los efectos legales de manera clara e irrevocable, como una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de riesgos del contrato. Por lo anterior, el Concesionario no podrá solicitar ningún tipo de compensación,





reclamación ajuste derivado del desarrollo ejecución o interpretación del presente contrato o de la asignación de riesgos que le corresponda.

DATAPRON en su calidad de integrante del consorcio COLCARD, el día 19 de marzo de 2021 remite oficio DPT No.052/2021 a TRANSCARIBE S.A. donde manifiesta incumplimientos reiterados, y evento extraordinario de fuerza mayor por lo cual se verá forzada a suspender la ejecución de todas las obligaciones a su cargo, tanto en relación con el consorcio COLCARD como con TRANSCARIBE, a partir de las 11:59 pm del sábado 20 de marzo de 2021 mientras TRANSCARIBE no demuestre de manera efectiva, real y confiable, que cuenta con todos los recursos que se requieren para cumplir con todas sus obligaciones bajo el contrato de concesión y viabilizar la operación del consorcio COLCARD y del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.

TRANSCARIBE, en aras de solucionar lo expuesto por DATAPRON, el 7 de mayo de 2021 suscribe acta que tiene como objetivo principal conciliar las diferencias presentadas durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 entre el egreso teórico (tarifa técnica) y los ingresos recibidos por el concesionario COLCARD por diferentes fuentes como Tarifa Usuario y Fondos del SITM. Como resultado, se determina que el Balance Financiero de los Egresos Teóricos entre 2018 al 2020 arroja el siguiente resultado:

Tabla No. 6

**Balance Financiero de los Egresos Teóricos del Concesionario 2018 -2020**

(En Pesos)

Conceptos	2018	2019	2020
Tarifa Técnica - Egresos Teóricos	5.701.211.636,00	7.436.552.488,48	2.974.289.702,25
Ingreso del Concesionario - Validaciones	5.701.211.636,00	7.249.692.724,00	2.910.991.098,00
Ajuste Tarifa de Remuneración	0,00	186.859.764,48	63.298.604,25
Ingresos del Concesionario	5.353.453.513,74	6.129.909.048,28	2.691.083.986,39
Egresos Proposicionales	6.303.448.111,80	6.091.328.457,50	1.734.076.181,74
Recursos No Tarifa Usuario	50.005.401,84	98.580.590,78	957.607.224,65
<b>Diferencia por Cubrir - Tarifa Técnica del Periodo</b>	<b>347.758.122,26</b>	<b>1.306.643.440,20</b>	<b>283.206.315,86</b>
<b>Diferencia por Cubrir - Tarifa Técnica Acumulada</b>	<b>347.758.122,26</b>	<b>1.654.401.562,46</b>	<b>1.937.607.878,32</b>

Cálculo: Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A.

Concluyendo que a COLCARD por concepto de Tarifa Técnica Acumulada por cubrir se le adeuda la suma de \$1.937.607.878,32, por lo cual TRANSCARIBE autoriza el pago a COLCARD por esta suma.

La suspensión del recaudo desde el 21 de marzo al 1 de abril del 2021 los ingresos proyectados no percibidos por el SITM TRANSCARIBE ascendieron a la suma de \$1.438.231.600.





A pesar de existir un plan de contingencia para la caída del Sistema de Recaudo, este plan no fue efectivo dado que el riesgo contingente de Fallas en el Sistema de Recaudo se materializo generando que a los operadores SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL, TRANSCARIBE OPERADOR y a los demás agentes del Sistema SITM TRANSCARIBE por las semanas sin recaudo les representara pagos pendientes por la suma de \$2.692.201.656,08.

**TOTAL PENDIENTE DE PAGO**  
**SEMANAS SIN RECAUDO**

Fiducia	21.673.873,41
Colcard	
Transcaribe EG.	9.263.252,92
SOTRAMAC S.A.S.	932.448.642,58
TRANSCARIBE OPERADOR	664.267.082,72
TRANSAMBIENTAL S.A.S.	1.033.635.369,94
FUDO	30.913.434,51
<b>TOTAL</b>	<b>2.692.201.656,08</b>

Fuente: Transcaribe S.A.

En cuanto al Déficit tarifa técnica – Tarifa Usuario 2021, tenemos que la tarifa usuario cubre solamente el 41,80% de los egresos teóricos lo que ocasiona que los ingresos reales estén muy por debajo de los costos operativos del SISTEMA TRANSCARIBE,

**Situación Financiera SITM Transcaribe - Enero 1 a Mayo 9 de 2021**

(En Millones de Pesos)

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
Fiducia	243	101	23	41	166	77	68%
Colcard	900	392	94	180	667	233	74%
Ente Gestor	528	232	48	92	372	156	70%
Sotramac	9.876	4.103	961	1.651	6.714	3.162	68%
Transcaribe Operador	7.283	3.034	682	1.229	4.945	2.338	68%
Transambiental	10.990	4.570	1.063	1.840	7.473	3.517	68%
FUDO	1.762	771	161	307	1.239	524	70%

Fuente: Transcaribe S.A.

**3. CONCLUSIÓN**







La situación patrimonial del SISTEMA TRANSCARIBE es DEFICITARIA lo cual pone en riesgo la continuidad de la operación del Sistema. Las pérdidas del ejercicio han sido recurrentes en los últimos años, esto ocasionado por una menor generación de ingresos operacionales contra unos costos operacionales y financieros mayores.

El SISTEMA TRANSCARIBE presenta un déficit entre los egresos teóricos y la tarifa usuario para el año 2021 (hasta mayo 9) en un 58,2% que de ser persistente y agravado por el COVID 19, conllevarían a una posible parálisis total del Sistema.

En cuanto a la suspensión del recaudo, se dejaron de percibir ingresos por la suma de \$1.438.231.600, lo que trae como consecuencia directa semanas sin recaudo pendientes de pago a los operadores del sistema SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL y TRANSCARIBE OPERADOR.

En aras de subsanar la suspensión del recaudo TRANSCARIBE SA autorizó el pago de \$ 1.937.607.878,32 al consorcio COLCARD en mayo 7 de 2021.

#### **4. RESULTADOS**

Como resultado se determina una Situación Patrimonial del Sistema SITM TRANSCARIBE en estado DEFICITARIO, lo que coloca en riesgo la continuidad del Sistema SITM TRANSCARIBE.

En cuanto a la gestión de TRANSCARIBE para superar la suspensión del recaudo, se adelantaron acciones legales en aras de dar cumplimiento en lo establecido en el contrato de Concesión, igualmente se procedió a pagar la conciliación entre los egresos teóricos pendientes de pago al concesionario COLCARD.

